

LOS MARCADORES DISCURSIVOS Y LA NEGOCIACIÓN DE PODER EN TESTAMENTOS MASCULINOS Y FEMENINOS ESPAÑOLES (SIGLOS XVI-XVIII)

María Isabel Martínez Mira

(University of Mary Washington, Fredericksburg, VA, EEUU)

mmira@umw.edu

Resumen: El estudio de los marcadores discursivos ofrece una más que interesante perspectiva para estudiar no solo los valores morfosintácticos y semántico-pragmáticos del discurso en sí, sino además otros factores tales como las inferencias e implicaturas comunicativas, la distancia social/solidaridad o la jerarquía social. Todos estos factores pueden observarse cuando se analiza el discurso masculino perteneciente a diferentes ámbitos y situaciones socio-históricas específicas y, posteriormente, se compara con el producido por las mujeres en situaciones/contextos similares. Tal y como afirma Díaz (2007:63), "estas unidades gramaticalmente invariables se llaman marcadores del discurso (1), no cumplen función sintáctica, ni tienen capacidad de contenido referencial, pero son capaces de mostrar un significado de procesamiento contribuyendo, en el nivel interdiscursivo, a realizar las inferencias para la comprensión del discurso". Con este punto de partida, este artículo se propone (a) investigar la forma en la que los marcadores discursivos organizan los enunciados de textos, en nuestro caso, testamentos escritos tanto por hombres como por mujeres, (b) comprobar cómo contribuyen a "procesar" las prácticas discursivas observadas para cada género en su contexto socio-histórico y (c) cómo semejante organización/procesamiento permite presentar a la persona que escribe el testamento en términos de poder, jerarquía, uso de la cortesía y distancia social en lo que Schiffrin (1992:308) define como "acciones contextualizadas institucionalmente".

Palabras clave: testamento, marcador discursivo, organización jerárquica del discurso.

Abstract: The study of discursive markers provides a very interesting perspective to study not only morphosyntactic and semantic/pragmatic aspects of discourse,

but also linguistic inferences, communicative implicatures, social distance/solidarity and/or social hierarchies. This can be seen when male discourse pertaining to different areas is analyzed and then compared to that produced by women in similar socio-historical situations. As Diaz (2007:63) states, "these grammatically invariable units called discourse markers (1) neither fulfill a syntactic function nor are capable of referential content, but they help with processing, therefore contributing, at the interdiscursive level, to making inferences that facilitate discourse comprehension." This paper then attempts to (a) analyze the way in which discourse markers organize word utterances , in our case, wills written by both men and women , (b) state how they contribute to "process" the discursive practices of each gender in their socio-historical context and (c) show how such organization/processing helps in how the person writing the will introduces himself/herself in terms of power, hierarchy, use of courtesy and social distance within what Schiffrin (1992:308) defines as " institutionally contextualized actions."

Keywords: last will, discourse marker, discursive hierarchical organization.

1. Marco teórico: Marcadores del discurso

El estudio de los marcadores discursivos ofrece una más que interesante perspectiva para estudiar no solo los valores morfosintácticos y semántico-pragmáticos del discurso en sí, sino además otros factores tales como las inferencias e implicaturas comunicativas, la distancia social/solidaridad o la jerarquía social, tal y como se intentará demostrar en el siguiente trabajo. Semejante afirmación tiene su origen en la propia definición de qué se puede considerar e identificar como marcador discursivo. Según Zorraquino y Pórtoles Lázaro (1999:4057), los marcadores discursivos son "unidades lingüísticas invariables, [que] no ejercen una función sintáctica en el marco de la predicación oracional –son, pues, elementos marginales- y poseen un cometido coincidente en el discurso: el de guiar, de acuerdo con sus distintas propiedades morfosintácticas, semánticas y pragmáticas, *las inferencias que se realizan en la comunicación*" (énfasis mío).

Es precisamente esta función de guía para determinar inferencias comunicativas la que nos interesa para analizar el tema al que hace

referencia el título de este trabajo: estudiar los mecanismos de cohesión llevados a cabo por la presencia de marcadores discursivos en textos legales –en nuestro caso, testamentos- escritos tanto por hombres como por mujeres. El estudio de los elementos y mecanismos que logran conexión y cohesión textual/discursiva en el documento legal puede ofrecernos importantes conclusiones sobre cómo se organiza el discurso legal masculino en relación al femenino y cómo, a través del testamento, se puede estudiar la manera en la que aparecen representadas las relaciones de poder y jerarquía predominantes en la sociedad de la época que nos interesa.

Antes de adentrarnos en el tema, conviene aclarar lo siguiente: determinar qué palabras en español pueden funcionar como marcadores discursivos puede resultar una tarea complicada por cuestiones tanto de forma como de fondo. Debido a la naturaleza de los propios marcadores, resulta complicado hacer una distinción entre qué es un marcador discursivo, conector, conectivo, término de enlace, etc.¹ Schiffrin (1987), por ejemplo, sugiere que los marcadores discursivos no encajan fácilmente en una categoría lingüística determinada y su análisis es “parte de un análisis más general de la coherencia discursiva –cómo los hablantes y oyentes integran formas, significados y acciones para entender de manera general lo que se dice” (1987:49; traducción propia). Tal y como afirma Díaz (2007:64), “estas unidades gramaticalmente invariables [que] se llaman *marcadores del discurso* (1), no cumplen función sintáctica, ni tienen capacidad de contenido referencial, pero son capaces de mostrar *un significado de procesamiento* contribuyendo, en el nivel interdiscursivo, a realizar las inferencias para la comprensión del discurso”. Martín Zorraquino y Portolés (1999:4056) proponen una lista de palabras (adverbios, interjecciones, locuciones adverbiales, etc.) que pueden englobarse bajo la etiqueta de marcador discursivo, por ejemplo. Portolés (1998:135-46), además, establece una clasificación de los marcadores discursivos en cinco categorías: *estructuradores de la información* (pues, por una parte... por otra, bien, etc.), *conectores* (además, pues, en cambio, etc.), *reformuladores* (o sea, es decir, en conclusión, etc.), *operadores*

¹ Para más información sobre el tema de la nomenclatura, clasificación y distinción terminológica, véase Portolés (1993) o García Romero (2005).

discursivos (en realidad, por ejemplo, bueno, etc.) y, por último, *marcadores de control de contacto* (hombre, mira, vamos, anda, etc.). Como se puede observar, cada categoría engloba un grupo de marcadores con funciones específicas y, en palabras de Silva Corvalán (2004:216), “una de las preguntas centrales que se plantea la pragmática es la de cómo se infieren mensajes o significados a partir de las expresiones lingüísticas empleadas en la comunicación. Los marcadores del discurso tienen un papel importante en la determinación de estos mensajes”.

En el caso del documento legal testamentario que nos ocupa, los marcadores discursivos son los encargados de ordenar, de forma sucesiva, las exposiciones argumentativas que configuran el hilo temático del documento: la expresión de la última voluntad y cómo, a través de ésta, hombres y mujeres se posicionan socialmente y determinan la imagen con la que quieren ser recordados. Para cumplir esta función, los marcadores discursivos vinculan las diferentes partes de las que se compone el documento y permiten a los interlocutores procesar y conectar las intenciones ilocucionarias del significado que intentan transmitir (Heidar 2011:1480). Al tratarse de un formato de carácter legal donde los participantes negocian el uso del lenguaje (entre otros) con el uso e implicaciones comunicativas de sus marcadores, nuestro estudio ofrecerá la comparación entre los dos tipos testadores/testadoras para comprobar cómo presentan “acciones contextualizadas institucionalmente” (Schiffrin 1992:308) al mismo tiempo que definen su lugar en la sociedad.

Desde la perspectiva de documento legal, Heidar (2011:1481-2) establece los valores que definen el uso/presencia de marcadores discursivos en el ámbito del texto jurídico. Según este autor, los marcadores discursivos se caracterizan e identifican por los siguientes criterios:

- (1) *Posición*: la gran mayoría de marcadores discursivos en documentos legales aparecen en posición inicial en la frase, aunque también pueden aparecer en mitad de la frase para conseguir focalizar más la atención del lector.
- (2) *Multigramaticalidad*: las palabras que se pueden identificar como marcadores discursivos pertenecen a diferentes categorías:

adverbios conectivos, conjunciones subordinantes, frases preposicionales, etc.

- (3) *Indexicalidad*: los marcadores discursivos pueden establecer un “vínculo lógico” (Heidar (2011:1481) entre el discurso actual del hablante y el discurso que viene a continuación.
- (4) *Opcionalidad*: los marcadores discursivos son gramatical y semánticamente opcionales: su uso no tiene ninguna repercusión y/o influencia en la veracidad de las proposiciones que acompañan.
- (5) *Referencialidad*: los marcadores discursivos establecen cohesión entre diferentes elementos de los que configuran el discurso, ya sea mediante coordinación, contraste o disyunción, por ejemplo.
- (6) *Categoría estructural*: los marcadores discursivos son los encargados de marcar vínculos y transiciones entre temas.
- (7) *Categoría cognitiva*: en el ámbito textual, los marcadores discursivos nos informan del estado cognitivo de la persona que escribe el documento y cómo él/ella categoriza y establece relaciones de dependencia entre las diferentes proposiciones.

Esta variedad de funciones llevadas a cabo por los marcadores discursivos en textos legales (o en cualquier otro tipo de texto) permite apoyar el modelo multi-funcional de coherencia discursiva establecido por Schiffrin (1987) según el cual los marcadores del discurso actúan en diferentes ámbitos discursivos simultáneamente al establecer relaciones entre diferentes planos: el textual, el enunciado y los interlocutores. Como afirma Silva Corvalán (2004:236), “texto y contexto son, pues, inseparables. No es posible interpretar adecuadamente uno sin hacer referencia al otro, así como tampoco parece ya posible hacer lingüística sin considerar cómo se usan las unidades lingüísticas en el discurso”. Especialmente en el caso de los testamentos que nos ocupa, esta simbiosis del texto y el contexto resulta crucial para estudiar el tema de las relaciones de poder y cómo hombres y mujeres se posicionan en la sociedad que los rodea y para ello, como afirma Silva Corvalán, el estudio de unidades lingüísticas tales como los marcadores discursivos ofrecen una importantísima información para determinar y entender dichas relaciones jerárquicas.

El estudio de la relación entre marcadores discursivos y poder aparece en la literatura sobre el tema. Existen ejemplos en los que se puede ver cómo se pueden establecer marcas de poder/prestigio por medio de marcadores discursivos. El trabajo de Winkler (2009), por ejemplo, da fe de ello. En su estudio sobre datos orales del criollo limonense², la autora encuentra evidencia de cómo el uso de marcadores discursivos del español en el discurso femenino representa la variante de prestigio; en concreto, refleja el vínculo entre el (dominio del) uso de la variedad de prestigio y los beneficios sociales asociados a la misma (2009:53). Tal y como afirma la autora, dadas las circunstancias histórico-sociales en las que se enmarca el uso del criollo limonense en una situación de bilingüismo como la que existe en la isla de Limón, dicho bilingüismo “ha hecho posible el uso de marcadores del discurso en español en el criollo limonense (Winkler, 1988). Son doblemente prestigiosos por el hecho de ser marcadores del discurso y por ser en español” (2008:58; traducción propia). A continuación se muestra uno de los ejemplos utilizados por la autora.

Dat's it! Dat's what we call, I say... You'd say... bueno, ellos (them)!

El estudio de estos datos orales permite a la autora corroborar lo expresado por Cameron (1992): las mujeres son el colectivo que muestra mayor tendencia a utilizar y producir formas lingüísticas asociadas a un mayor prestigio, de ahí que sea en su producción oral en la que más abundan los marcadores discursivos tomados del español y así se pueden “presentar” como un colectivo que, poco a poco, va consiguiendo más poder y prestigio en su comunidad³. Es cierto que nuestro objeto de estudio no son datos orales, sino escritos y pertenecientes al ámbito jurídico-legal, pero aun así resulta interesante ver la conexión entre el uso de marcadores de poder y

² El criollo limonense es una variedad del criollo jamaiquino hablado en la costa caribeña de Costa Rica. Para más información, véase Winkler (2002, 2003, 2008). El estudio al que aquí se hace referencia tiene su base en el corpus de grabaciones que la autora utilizó para la realización de su tesis doctoral y posteriores investigaciones. El corpus lo componen entrevistas y grabaciones informales (véase Winkler 2008:60).

³ Los datos de Winkler también parecen corroborar el hecho de que los hombres usan un criollo limonense más “puro” (es decir, con menor presencia de préstamos del español) por cuestiones de prestigio encubierto (Trudgill 1987) y por permitirles establecer una mayor “solidaridad masculina” e identidad étnica.

el establecimiento de relaciones jerárquicas y cómo permiten a una determinada persona posicionarse en sociedad; para explicar este punto se combinará el estudio de marcadores discursivos con los postulados de Pierre Bourdieu que se analizarán en las próximas secciones.

2. ¿Por qué estudiar testamentos?: Bourdieu y las relaciones de poder

Tal y como se ha manifestado anteriormente, nuestro estudio de los marcadores discursivos se va a realizar utilizando testamentos como base. Según Sánchez García y Zayas Riquelme (2000: 156), "el testamento es un documento en el que se deja por escrito la suerte que han de correr los bienes de una persona, los derechos y obligaciones". Como tal documento legal, tiene una estructura muy específica que rara vez admite innovaciones. Todos los testamentos analizados para este trabajo constan de un *preámbulo* (la sección en la que la persona que hace testamento realiza una invocación divina, de mayor o menor extensión y elaboración, en la que pide a la divinidad de su elección que lo/la ampare en circunstancias tan cruciales) seguida de una sección de *notificación* (para en la que el/la interesado/a presenta sus datos personales). Una vez cumplidos con estos requisitos, el/la testador(a) enumera una serie de *cláusulas expositivas* (estado de salud, situación civil, necesidad de intervención divina, etc.) seguidas de las *cláusulas dispositivas* (esto es, las instrucciones donde se especifica quién recibe qué y donde también se enumeran las instrucciones/disposiciones para el entierro). A continuación sigue el *legatario* (lista de donaciones y dádivas) y concluye con el *escatocolo* (fecha y párrafo de validación del documento).

Una pregunta que debemos abordar es por qué, de entre todos los documentos legales disponibles, este trabajo analiza testamentos en concreto. La elección no es arbitraria, sino que obedece a una circunstancia muy específica: a diferencia de otras parcelas de su vida diaria para las que sí lo necesitaban, los testamentos eran básicamente los únicos documentos

que las mujeres españolas podían escribir⁴ sin necesitar una autorización expresa o permiso de una figura masculina.⁵ A esto hay que sumar el interés socio-histórico de dicho documento para tratar de reflejar y estudiar las circunstancias que rodeaban la vida diaria de hombres y mujeres; en palabras de Salter (2007:118), el uso de testamentos tiene gran valor en el proceso de ‘reconstruir las vidas y actitudes de personas que, de otra manera, no estarían presentes en la historia’ (traducción propia). Dicha reconstrucción parece difícil de llevar a cabo, dado el carácter extremadamente formal de la estructura del documento testamentario y la gran cantidad de expresiones fosilizadas que aparecen en su constitución. Si pensamos en el testamento como una posible plataforma en la que tanto hombres como mujeres intentan posicionarse socialmente, con las implicaciones que se discutirán posteriormente, no parece ser, a priori, el escenario más apropiado para llevar a cabo semejante tarea. De hecho, tal y como afirma Benadusi,

“los hombres que escribían un testamento [...] definían los límites del patriarcado y el orden jerárquico de los géneros [...] La investigación que se ha efectuado sobre prácticas testamentarias y otros documentos legales muestra claramente una marginalización legal y económica de las mujeres. La tradición legal, en conjunción con las prácticas familiares, excluían a las mujeres de derechos de propiedad y herencia al mismo tiempo que encargaban a los hombres la

⁴ Tal y como refleja Telo Núñez (1998), “El artículo 57 obligaba a la mujer a obedecer al marido y la licencia marital era como su sombra para todos los actos de la vida. Sin licencia, prácticamente, *la mujer sólo podía hacer testamento*” (énfasis mío).

⁵ Sirva como ejemplo el siguiente fragmento de Manuel Ortiz (2006:10) sobre las mujeres españolas del franquismo en referencia a su situación a finales de los años cincuenta en España: “las menores de edad (entonces hasta los veintiún años, aunque las hijas no podían abandonar el hogar paterno hasta los veintitrés años, “salvo para tomar estado”) estaban bajo la tutela de los padres y las casadas bajo la tutela de sus maridos. ¿En qué se traducía esta tutela? Por ejemplo, en que las mujeres no podían elegir por sí mismas una profesión y ejercerla, realizar ninguna operación de compraventa, firmar un contrato de trabajo o la apertura de una cuenta bancaria sin la correspondiente “autorización marital”. Por no poder, las mujeres casadas no podían no solamente disponer de sus propios bienes sin la autorización del marido, sino que ni siquiera podían disponer de sí mismas: cualquier cosa que quisieran hacer debía contar con la firma del marido”.

responsabilidad de la preservación y distribución de la riqueza” (2004:810; traducción propia).

Como documento en el que se puede constatar las dificultades de las mujeres para conferir y heredar propiedades, tal y como especifica Benadusi, el estudio de los marcadores discursivos como elementos que organizan, por medio de sus valores semántico-pragmáticos y su función nexiva, la cohesión textual y la información discursiva del testamento, tanto masculino como femenino, se presenta como una plataforma muy válida para estudiar (1) cómo se presentan hombres y mujeres ante una sociedad donde las relaciones jerárquicas conceden infinitamente mayor poder a los hombres y limita el de las mujeres y (2) cómo ambos géneros se manejan ante esta situación. Lo que los hombres y mujeres revelan en su última voluntad se convierte en información de gran valor sobre actitudes hacia la otra vida, la estructura jerárquica de la sociedad y, sobre todo, de cómo esto permite a los miembros de la sociedad distinguirse unos de otros y posicionarse para así ser recordados después de su fallecimiento.

Para entender la mecánica de ese ‘posicionamiento jerárquico-social’, resulta obligatorio discutir cómo se llevan a cabo las relaciones de poder y jerarquía en la sociedad. En este ámbito, la figura de Pierre Bourdieu es una de las más significativas; sus postulados, en conjunción con la distribución y organización textual que llevan a cabo los marcadores discursivos, nos permitirán cumplir los objetivos de este trabajo. En particular, dos de las nociones desarrolladas por Bourdieu (concretamente la de ‘habitus’ y la de ‘campo’) nos permiten armar el entramado teórico en el que se basa esta investigación. En palabras de Bourdieu, el ‘hábitus’ responde a la reproducción de estructuras y prácticas sociales que se han perpetuado a través del tiempo/historia. Tal y como explica Wacquant (1998:220-1), dichas estructuras se adquieren de manera inconsciente una vez que los individuos son expuestos a estructuras y situaciones sociales específicas. La noción de hábito viene perfectamente complementada con la de ‘campo’, que podríamos definir como el “espacio de batalla” en el que se cuestionan y configuran las “bases de identidad y jerarquía” (Wacquant 1998:221;

traducción propia)⁶. Si trasladamos estos dos conceptos al tema de los testamentos escritos tanto por hombres y mujeres, podríamos hacer el siguiente planteamiento: si la dominación y superioridad masculina se ha perpetuado a lo largo de la historia por una cuestión de 'hábitus', y si consideramos los testamentos como el 'campo' en el que las mujeres pueden, en principio, hacerse oír puesto que es un documento para el que no necesita la supervisión masculina, los testamentos, a pesar de tener una estructura formal bastante fijada que no se presta a muchos cambios e innovaciones, se convierten en la herramienta perfecta que puede permitir a las mujeres cuestionar la jerarquía existente, el estatus social y las relaciones de poder. Mediante los testamentos las mujeres tiene la oportunidad de presentarse tal y como quieren ser vistas y así delimitar cómo quieren posicionarse en la sociedad. Es aquí donde podemos establecer una conexión interesante entre este concepto y la función que los marcadores discursivos van a desempeñar en los testamentos si añadimos lo que Bourdieu define como 'distinción'.

Este último concepto hace referencia a cómo los miembros de un determinado grupo social se posicionan a sí mismos dentro de unos parámetros determinados. Cualquier práctica cultural, del tipo que sea, adquiere significado social y habilidad de expresar diferencia o distancia social en mediante su posicionamiento en relación a elementos y actividades similares con las que se rodea, es decir, su valor se determina por la forma en la que se relaciona con/posiciona ante los demás, pudiéndose establecer así relaciones jerárquicas. En palabras de Bourdieu, "las representaciones en las que los individuos y los grupos inevitablemente se involucran [son] parte [...] de su realidad social. Una clase se define tanto por *cómo se percibe* como por lo que es" (Bourdieu 1979/1984:564; énfasis y traducción propia).

Según Danet (1985:276), el discurso legal trata de "la naturaleza, funciones y consecuencias del uso del lenguaje en la negociación del orden social". Su excesivo carácter formal no impide que se refleje un espectro

⁶ Las situaciones que encontramos en el 'campo' son, por definición, maleables dentro de los límites establecidos por las estructuras y hábitos sociales preestablecidos, de ahí que el campo sea el escenario en el que estas situaciones adquieren la configuración con la que se presentan.

lingüístico que abarca desde las expresiones más fosilizadas a otras de carácter más casual; en esta fluctuación se puede reflejar los distintos grados de poder. Siguiendo la propuesta de Kryk-Kastovsky (2010:155) en su análisis de documentos judiciales, los testamentos reflejan, a veces de manera intrincada, las diversas manifestaciones de poder que son el reflejo de las condiciones socio-históricas del momento. Dichas manifestaciones se pueden observar en la fuerza ilocutiva del mensaje, tanto el de hombres como en el de mujeres, y en el uso de marcadores discursivos como piezas para mostrar cohesión textual. En las subsiguientes secciones se tratará de determinar el papel de los marcadores discursivos para lograr este objetivo, que se va a efectuar tratando de responder las siguientes preguntas.

- (a) Basándonos en el estudio de la coherencia y cohesión discursiva, ¿cómo se 'presentan' hombres/mujeres en sus respectivos testamentos?
- (b) ¿Cómo organizan estos conectores las negociaciones de poder en los testamentos?

3. Análisis de testamentos: posicionamiento, "imagen social" y función de los marcadores discursivos

Los testamentos seleccionados para este trabajo están extraídos de los materiales disponibles en el Archivo Regional de la ciudad de Murcia, de los testamentos disponibles en la página web del *Proyecto Carmesí: Archivos históricos de la región de Murcia*, así como del libro de Liborio Ruiz Molina. A pesar de las diferencias de estilo que pudiera haber en los diferentes testamentos analizados, sobre todo al pertenecer a diferentes notarios, se ha preferido esta opción para poder ofrecer una perspectiva diacrónica en el análisis de los documentos testamentarios. De igual manera, se ha intentado reflejar diferencias en el espectro sociodemográfico-económico de los testadores/as en la medida de lo posible. El otro criterio empleado para la selección de documentos ha sido el estado original del documento que, obviamente, contribuye a facilitar la transcripción y disponibilidad del mismo. Por último, se han seleccionado dos testamentos masculinos y dos femeninos para establecer las comparaciones

correspondientes y así poder estudiar con mayor detenimiento el papel desempeñado por los marcadores del discurso en cada uno de ellos⁷.

Una aproximación general al estudio de los testamentos escritos tanto por hombres como por mujeres nos permite corroborar lo postulado por Benadusi en su estudio de testamentos de sirvientas en Italia. Tal y como la autora afirma,

“los testadores femeninos y masculinos exhibían diferentes patrones en [la forma de comunicar] sus legados. Las mujeres empleaban más tiempo que sus familiares masculinos distribuyendo regalos y dictando listas pormenorizadas de sus joyas, ropas, objetos del hogar y otros artículos personales. [Las mujeres] otorgaban sus posesiones a parientes y también a sus amistades, a sus hijos y hermanos como también a sus hijas, nueras y hermanas. Raramente olvidaban dar algo a sus sirvientas y hacían donaciones a instituciones de caridad y religiosas, iglesias y hospitales, en mayor proporción que sus familiares masculinos” (2004: 181, traducción propia).

Aunque no todas las mujeres eran tan detalladas ni todos los hombres menos explícitos, los documentos analizados para este trabajo sí parecen corroborar esta afirmación de Benadusi.⁸

Si nos centramos en el lenguaje utilizado en los testamentos masculinos y femeninos que nos ocupan, el análisis del mismo, especialmente en relación al uso de los marcadores, permite descubrir la forma en la que tanto hombres como mujeres ‘negociaban’ los términos en los que iban a quedar reflejados socialmente, cómo usaban sus posesiones para establecer su relación social con otros y, en términos de Bourdieu, establecer relaciones de poder, *distanciarse socialmente* y reproducir una dinámica de poder específica que, aunque es mucho más obvia en los testamentos masculinos y puede (a)parecer más oscura en los femeninos,

⁷ El estudio no pretende ser exhaustivo, sino más bien descriptivo. Por esta razón, para nuestro análisis vamos a utilizar el testamento completo, sino simplemente las secciones que de manera más evidente muestren las diferencias jerárquico-sociales y los mecanismos de cohesión discursiva para posicionar a los hombres y a las mujeres socialmente.

⁸ En el caso de los testamentos femeninos, la lista pormenorizada de ropas y artículos del hogar y sus destinatarios finales aparecen claramente especificados, incluso con una explicación añadida en la que la testadora deja saber por qué esta persona tenía derecho a los artículos especificados en la lista.

también se observa en estos últimos, como los siguientes párrafos darán a conocer.

En general, las mujeres muestran una mayor tendencia a donar sus posesiones a las personas menos favorecidas; de la lectura de sus testamentos, se desprende que son seres sensibles a las atenciones recibidas por otros y, por esta razón, quieren recompensarlos adecuadamente en su última voluntad. Sin embargo, si consideramos el testamento como el 'campo' bourdieuano en el que las mujeres 'batallan' y se redefinen a sí mismas a pesar del 'hábitus' que las rodea (esto es, el de un posicionamiento jerárquico de sumisión hacia la autoridad masculina), todas esas muestras de caridad y buena voluntad hacia sus semejantes adquieren una nueva lectura: la cohesión discursiva del documento, guiada por el uso de marcadores discursivos, permite descubrir cómo las mujeres redefinen su "imagen social" (*face* en inglés), es decir, "la imagen positiva de sí mism[a]s con la que [...] se identifican y quieren confirmar en sus encuentros sociales" (Bravo 2012:93). Tal y como menciona Huang, la imagen social es "un sentimiento de valía que proviene de conocer el estatus de cada uno y refleja la congruencia entre la forma de actuar de cada persona y su valor real" (1987:71; traducción propia). Este último punto se complementa perfectamente con la afirmación de Bourdieu de que es tan importante ser como *aparentar* ser y, a partir de aquí, aparece la noción de 'distanciamiento social': cómo nos posicionamos con respecto a otros contribuye a reforzar la manera en la que queremos que se nos vea y considere en cualquier contexto y/o plataforma, de la cual el testamento es un buen ejemplo. La creación de "imagen social" es evidente en los testimonios masculinos también; lo realmente importante es cómo las mujeres utilizan los mismos mecanismos que los hombres para, en términos de poder, posicionarse 'a la misma altura' que ellos; entre otras cosas, esto significa que ellas mismas reproducen el 'hábitus' jerárquico y de distanciamiento social hacia las personas a las que entregan su legado y, por tanto, se posicionan social y jerárquicamente en una posición superior a ellas. Con la elección de palabras, los actos que implican y la cohesión discursiva que el texto muestra, las mujeres y los hombres negocian su percepción pública ante la sociedad. Mostrarse en el documento que expresa su última voluntad como personas genuinamente

caritativas los convierte en seres respetables, honorables y, lo más importante, de reputación impecable. Como éstas son las características que, tradicionalmente, han conformado la imagen pública de los hombres a lo largo de la historia, especialmente aquellos hombres que ostentan posiciones de poder (por ejemplo reyes, alcaldes, etc.), resulta interesante observar cómo las mujeres se 'apropian' de estas características e intentan demostrar en su testamento que dichas características las definen a ellas también: una vez que la expresión de estas características se perpetúa por medio del documento escrito, se crea una memoria indeleble que será la que se recuerde con el paso del tiempo. Tal y como explica Benadusi, en el caso de las mujeres, los testamentos se convierten en "una plataforma para expresar en el ámbito público y legal su visión del orden social en el que vivían" (2004:819; traducción propia), esto es, en el 'campo' en el que se reposicionan de manera efectiva, escogen la forma en la que quieren ser vistas por otros y se 'diferencian' del resto. Paradójicamente, el testamento se convierte en el contexto que les permite una actitud 'reivindicativa' al mismo tiempo que perpetúan el "habitus" implícito en las diferencias sociales y jerarquías al adoptar algunas 'actitudes masculinas' en la forma de posicionarse socialmente y distanciarse de otros.

3.1. Testamentos masculinos: Juan Sánchez de Ayala (1429) y Bartolomé de Monteagudo (1590)

Nuestro primer documento data del año 1429 y corresponde a un hombre, Juan Sánchez de Ayala⁹. En dicho documento se pueden observar las características positivas que, tradicionalmente, se asocian a la figura masculina: persona con poder, profundamente religioso y dadivoso. Es precisamente la expresión de su religiosidad donde mejor se puede apreciar la dicotomía de "ser vs. aparentar ser", por ejemplo, en las indicaciones en las que se detalla en qué iglesia y altar se debe officiar su entierro, (líneas

⁹ Por razones que obedecen a los derechos de autor, no es posible reproducir ni adjuntar como apéndice el texto de este documento, como tampoco se podrá adjuntar/reproducir el otro testamento masculino que se analizará para este trabajo, el de Bartolomé de Monteagudo. Se ofrece, sin embargo, la referencia en la sección de bibliografía para poder ser consultado. Las referencias a las líneas de cada documento son una reproducción fiel del texto original tal y como aparecen en la página web y el libro correspondiente, tomándose el título como la primera línea del texto.

29-30) y qué iglesias deben celebrar misas por su alma (líneas 32 y 42) al mismo tiempo que nos permite ver cómo el testador se posiciona socialmente para ser visto como alguien con poder y respetable al mismo tiempo.

En la mayoría de los casos, y tal como indica Heidar, los marcadores discursivos de este documento legal aparecen en posición inicial de la frase (especialmente 'iten' y '(et) otrosy') y pertenecen a diferentes categorías gramaticales (conjunciones y adverbios en los dos casos anteriores e incluso pronombres relativos –'la cual'- a principio de frase). Tal y como afirma Haider, una de las características principales de los marcadores es su función cognitiva, esto es, nos proporciona información de gran valor sobre el estado cognitivo de la persona y nos permite 'reconstruir' la relación que existe entre las distintas partes del discurso que está produciendo. Al ser éste el caso, podemos decir que el autor del testamento claramente quiere afirmar su superioridad y poder, incluso sobre uno de los mayores poderes de la época, la iglesia, al mostrarse magnánimo y dadivoso al especificar el dinero y qué tipo de comida se les debe adjudicar a los frailes (líneas 38-40) por una parte, pero especificando por medio del marcador adversativo 'pero sy' que se cese al clérigo asignado para tal función si éste no celebra la misa por él (Juan Sánchez de Ayala) encargada en el altar especificado. Es notable su uso continuo del nexos coordinado de carácter aditivo 'e/et', especialmente en la evidente enumeración de sus exigencias testamentarias. Cuanto más explícitas son las indicaciones, más se asienta su poder y su posición social de mando: el uso constante del nexos coordinante contribuye a esta función.

El testamento de Juan Sánchez de Ayala muestra perfectamente la creación de la 'imagen social' y los esfuerzos por parte del testador para mostrarse como hombre con poder que, jerárquicamente, 'subyuga' a otros y puede comprometer su bienestar espiritual y social aun después de su muerte. Por ejemplo, en su testamento deja dinero a sus criados y familiares de estos (líneas 73-78, 93-97 y 140-146). Sin quitar valor al hecho de que se acordara de las personas que han trabajado para él y las recompense por ello, otra de las lecturas que podría darse a que deje dinero para estas personas es, simplemente, constatar que tiene personal a

su cargo que trabaja para él y que automáticamente lo posiciona socialmente por encima de otros muchos, marcando así distanciamiento social. Además, más adelante en el testamento (líneas 171-173, encabezadas por el marcador “et otrosy”) encontramos que a muchos de los herederos no les pide que lleven luto ni lloren por él, sino que den gracias a Dios por llevárselo del mundo terrenal al mismo tiempo que les pide que rueguen a Dios que le perdone los pecados. Además de constatar su poderío económico haciendo un listado de todas sus posesiones, de dejar constancia del hecho de que tiene personas a su servicio, de marcar su capacidad de cambiar al clérigo que tiene que oficiar sus misas si no lo hace de manera eficiente o de dejar bien claro que se le entierre en el altar mayor de la iglesia de su elección, Juan Sánchez de Ayala deja entrever también su deseo de ejercer algún tipo de “subyugación espiritual” al pedir a sus herederos que recen por él para lograr el perdón divino; de no hacerlo, estarían incumpliendo la última voluntad de un difunto y ése sería un gran cargo para sus conciencias. Este efecto se consigue, entre otros, por el uso de marcadores discursivos aditivos (‘iten’, ‘(et) otrosy’) y de carácter adversativo o que marcan excepción (‘pero sy’, ‘salvo’) cuando quiere introducir información sobre posibles consecuencias de no cumplir sus deseos. Así, el testador se distancia de los demás al enumerar las causas que le proporcionan superioridad (más propiedades, criados, ‘control’ sobre la iglesia) y las que marcan también su capacidad de subyugar (espiritualmente, por ejemplo) a otros.

En el caso del segundo testamento masculino, del año 1590 y perteneciente a Bartolomé de Monteagudo, se pueden observar comportamientos similares, es decir, el testador deja constancia de su fe religiosa mediante donaciones a la iglesia y otras entidades, por ejemplo, ermitas y hospitales (líneas 27-29), peticiones de que se celebren misas en su honor (esto es, se presenta/posiciona como un devoto hombre de fe) y donaciones a obras de caridad (líneas 30-31). Tal y como hace Juan Sánchez de Ayala, Bartolomé de Monteagudo enumera toda esta información no solo para presentarse y, consecuentemente, crear imagen como hombre magnánimo y respetable, tal y como se espera de los grandes hombres de la época, sino también para crear, con la fuerza

elocutiva de ese texto, la 'diferencia' a la que alude Bourdieu: al presentarse como hombre de esas características, deja entrever que otros no lo son y, por lo tanto se distancia de ellos.

Esa 'diferencia' también la usa para dejar claramente marcadas las distancias jerárquicas y para posicionarse por encima de otros grupos sociales incluyendo, tal y como hace Juan Sánchez de Ayala, la 'subyugación' tanto espiritual como económica, incluso con miembros de su propia familia. Se puede encontrar un ejemplo de esto en las líneas 40-48, donde Bartolomé de Monteagudo deja en herencia las casas donde vive a un familiar (una tía) y a otro conocido. De manera similar a los primeros párrafos del testamento, la línea 40 aparece encabezada por el marcador aditivo que también refuerza lo dicho anteriormente 'iten', pero a diferencia de estos primeros párrafos, ahora el verbo que sigue a este marcador no es 'mandar', sino la estructura 'digo y declaro' la cual, si cabe, añade más énfasis tanto al significado expresado por el marcador como el contenido que lo sigue.

Como puede observarse en esas líneas, la única condición que Bartolomé impone para que dichas personas puedan heredar las casas es que se aseguren de que se le recen 20 misas por su alma durante el año posterior a su fallecimiento y, en caso de que esas misas no se celebren, las casas deben pasar a otros herederos. El hecho de poder ejercer subyugación tanto espiritual (no rezar o celebrar misas por su alma podría repercutir negativamente sobre el estatus espiritual del fallecido, lo cual podría suponer un cargo de conciencia sobre aquel que incumple la última voluntad del testador) como económica¹⁰ (esto es, la posibilidad de no heredar unos bienes determinados) sobre sus herederos contribuye a su posicionamiento social como persona poderosa que puede 'manejar' y 'determinar' el futuro de otros. Tal y como menciona Díaz, los marcadores discursivos, como mecanismo para expresar "un significado de procesamiento", facilitan (al lector del documento en este caso) la realización de inferencias para comprender el discurso, y lo que permiten

¹⁰ La subyugación económica también la realiza con miembros de su familia directa, tal y como muestra en las líneas 56-59 en las que recuerda que uno de sus hijos le debe dinero y exige que se le pague la deuda contraída.

efectuar al lector aquí son inferencias que dejan claras la “negociación del orden social”, en palabras de Danet, y los diferentes grados de orden social que se corresponden con el contexto socio-histórico en el que se enmarcan. Tal y como lo hace Juan Sánchez de Ayala al expresar su última voluntad, el autor de este testamento crea una imagen social de hombre magnánimo, justo y con poder para decidir sobre el bienestar de otros que no pueden ejercer el mismo poder sobre él de forma recíproca; la diferencia jerárquica crea distancia social y permite su posicionamiento en un estatus superior. Esta situación, reflejo de la dominancia masculina sobre mujeres o miembros de clases sociales más bajas, corrobora lo dicho por Kryk-Kastovsky sobre las diversas manifestaciones de poder como el reflejo de las condiciones socio-históricas del momento.

A continuación se presentarán datos sobre testamentos escritos por mujeres. Su estudio nos permitirá comprobar si utilizan el documento testamentario como “campo” tal y como lo define Bourdieu y que les permitiría luchar contra la “violencia simbólica”¹¹ que supone la dominación masculina, qué uso hacen del documento para posicionarse socialmente y crear una “imagen social” determinada y, por último, cómo reflejan en su última voluntad las relaciones jerárquicas existentes en la sociedad.

3.2. Testamentos femeninos: Catalina de León (1607), Josefa Guerrero Ruiz (1800)

Aunque con este trabajo no se pretende afirmar que de todos los testamentos femeninos se pueden hacer el mismo tipo de inferencias y que todos se pueden explicar en términos de relaciones jerárquicas de poder y la creación de “imagen social”, sí es cierto que estos dos conceptos nos permiten un análisis más detallado para poder estudiar el tema del posicionamiento social dentro de una sociedad jerarquizada, especialmente en un documento con una estructura tan rígida como la del testamento. El análisis de los documentos que se comentarán a continuación nos va a

¹¹ Esto es, “la sutil imposición de sistemas de significado que legitiman y por lo tanto solidifican estructuras de desigualdad” (Wacquant 1998:217; traducción propia).

permitir ver cómo, efectivamente, estas mujeres usan el documento testamentario como “campo” para posicionarse y crear una imagen social determinada. Las mujeres pueden ser más detallistas que los hombres y se presentan como personas concienciadas que se acuerdan de todos a la hora de expresar su última voluntad y dejarles dinero, ropa o propiedades en herencia y en general son más detallistas que los hombres; sin embargo, el análisis de las oraciones conectadas por medio de marcadores discursivos en el documento testamentario muestra una cohesión discursiva que refleja cómo estas mujeres reproducen y perpetúan el ‘habitus’ de relaciones jerarquizadas al mismo tiempo que intentan distanciarse socialmente y crear una imagen social que, en esencia, es la misma que intenta crear los hombres cuando escriben su testamento.

El primer ejemplo lo tenemos en el testamento de Catalina de León (1607). Después de la invocación habitual en la que la testadora da testimonio de su profunda fe cristiana, observamos una sucesión de últimas voluntades, todas encabezadas por la secuencia “iten mando”, en las que la testadora hace referencia a elementos que la ayudan a crear una determinada ‘imagen social’¹² similar a la que se ha observado en los dos testamentos masculinos analizados para este trabajo: una persona devota y caritativa. Por ejemplo, Catalina de León enumera el número de frailes, clérigos y otras personalidades asociadas a celebraciones eclesiásticas que deben estar presentes en las misas por su alma (líneas 34-40) además de especificar la ropa con la que ha de ser enterrada (líneas 31-33). Además, enumera el número y tipo de misas que se deben rezar por su alma (líneas 59-72, por ejemplo) y el lugar donde deben llevarse a cabo. Su carácter magnánimo y dadivoso queda patente cuando especifica que quiere que se le deje dinero a su criada (líneas 73-77) y que sus herederos se encarguen de proporcionarle 10 ducados para el día en el que se case y misas por su alma en caso de que muera, o cuando habla de su hija que la ha cuidado durante su enfermedad y a la que quiere mucho, motivo por el cual le deja una cantidad de dinero importante para compensarla por todos sus cuidados y afecto (líneas 98-107). Tal y como afirma Bourdieu, tan importante es ser como ‘aparentar ser’, y la enumeración de todos estos

¹² Cfr. Huang (1987).

elementos le permiten a Catalina de León el posicionarse y distanciarse socialmente de otras personas, ya que quizás éstas no puedan permitirse el tener a tantos clérigos y demás oficiantes en las misas por la salvación de su alma, como tampoco se pueden permitir el tener una criada. Estos dos elementos permiten establecer una relación jerárquica de superioridad social sobre otras personas que la autora del testamento se encarga de resaltar.

Al igual que ocurre con los testamentos masculinos, la sucesiva aparición de la secuencia 'ítem mando' nos permite 'añadir' y enumerar nuevos elementos que perfilan la imagen de persona caritativa, con buenos sentimientos y respetable con la que Catalina de León intenta posicionarse en la sociedad. La autora del testamento usa este documento como plataforma para ser vista como una persona que, igual que los hombres respetables de la época, es capaz de ejercer poder sobre otros y, al mismo tiempo, mostrar su carácter diplomático, justo y conciliador. En las líneas en las que explica los motivos por los cuales deja como herederos de parte de sus posesiones y dinero a su criada y miembros familiares, por ejemplo, esto es evidente: los marcadores discursivos encabezan y estructuran párrafos mucho más descriptivos y justificativos que muestran las consecuencias lógicas de las explicaciones y la intención de la testadora de que quede constancia de lo que declara.

También podemos observar elementos de 'subyugación' económica y espiritual. En las líneas 91-92, por ejemplo, la autora del testamento insiste en que se cumpla con su voluntad en lo referido a la herencia de su hijo Ginés "por descargo de su conciencia" (línea 92); en una sociedad donde las enseñanzas religiosas eran tan importantes y éstas enfatizaban la mayor importancia de la vida después de la muerte en comparación a la actual, no cumplir con esta voluntad y, por ende, condenar a la autora del testamento a no descargar su conciencia podía tener graves repercusiones ético-morales para el heredero que no cumpliera con dicha cláusula del testamento. De igual manera, Catalina de León ejerce su 'autoridad' sobre su propio hijo y le impone dos condiciones, una 'espiritual' y la otra 'económica': la heredad de la casa queda condicionada a la celebración anual de una misa cantada y dos rezadas por su alma el día de Todos los

Santos y al hecho de que la casa no se pueda vender (líneas 111-114). Mediante el uso de marcadores como 'ítem' y el significado que aportan queda clara la organización textual del documento: estructuran la arquitectura de un documento en el que el uso de expresiones verbales específicas y sus implicaciones conversacionales/valor elocutivo reflejan los intentos de las mujeres para presentarse como seres que, en su contexto sociocultural, "ejercen poder", al igual que los hombres.

El segundo testamento que nos ocupa es el de Josefa Guerrero Ruiz (1800). En este testamento encontramos una invocación extremadamente elaborada, con un continuo uso de la conjunción coordinada copulativa 'y'. La conjunción claramente logra su valor aditivo y su uso constante, aunque pudiera entenderse como una opción no estilísticamente aconsejable, focaliza la información sobre una serie de explicaciones muy precisas y detalladas en lo relacionado a su enterramiento (líneas 32-42, por ejemplo), con gran presencia de personal eclesiástico oficiando las misas por ella encargadas, así como su propio funeral. De manera muy similar a lo que ocurría con el testamento de Juan Sánchez de Ayala, vemos aquí un interés de la testadora por 'aparentar ser' y ser percibida como persona importante que se distancia socialmente de otros que, quizás por no poseer un caudal económico semejante al suyo, no se pueden permitir un enterramiento de estas características.

También de manera similar a lo observado en el testamento de Juan Sánchez de Ayala, Josefa Guerrero usa estructuras binarias con valor enfático/reiterativo (por ejemplo, "declaro y confieso" y "tengo y poseo" en línea 72; "sin que... ningún motivo ni razón", líneas 80-81; "por ninguno y ningún valor ni efecto", línea 109) en el momento de enumerar sus posesiones y voluntades testamentarias. A través de los marcadores discursivos de diversa naturaleza (ej. conjunciones, adverbios, etc.) y la puntuación con fines enfáticos se muestra cómo comunican la negociación de poder y presentan a la mujer como ser poderoso, capaz de decidir el destino de otras personas incluso después de su muerte.

La autora de este testamento también se distancia socialmente de otras personas mencionando el hecho de que tiene criada y estableciendo los términos en los que ésta puede disfrutar de lo que le deja en herencia,

dando muestras así de distanciamiento social y 'subyugación económica'. Un ejemplo lo encontramos en los términos en los que divide unas tierras entre sus criadas (líneas 77-83). Josefa Guerrero deja bien claro que solo pueden disfrutar del usufructo de dichas tierras y les prohíbe terminantemente que las vendan o que sean negligentes en el cuidado de dichas tierras: la presencia de expresiones binarias enfáticas dan fe de la importancia que para Josefa tiene que estas disposiciones estén claramente delimitadas. Como puede observarse, Josefa usa el testamento como 'campo' para reposicionarse/distinguirse de otros/as y 'ejercer poder' y así redefinir ante otros quién es y qué puede hacer de manera efectiva. Esta actitud 'reivindicativa', sin embargo, reproduce y perpetúa el 'habitus' (esto es, la dominancia tradicionalmente asociada a los hombres) en la negociación de poder, como muestran las condiciones en la que deja herencia a sus criados: incluso después de muerta, estos deben seguir cumpliendo sus órdenes y no pueden disponer de su herencia como quizás preferirían. Esto es un ejemplo de cómo en el testamento Josefa Guerrero reproduce la desigualdad social y, de esta manera, la coloca en una posición de poder.

4. Conclusiones

Tanto en los testamentos masculinos como en los femeninos observamos lo que Schriffin define como "acciones contextualizadas institucionalmente" (1992:308). En ambos tipos de testamento, los marcadores discursivos permiten procesar la 'significancia secuencial' de lo que los/las testadores/as dejan a terceros. En esta 'arquitectura interna' regulada por los marcadores observamos diferentes maneras de enfatizar el poder de las mujeres: se observa una mayor presencia de conectores aditivos, probablemente para expresar, de manera explícita, el 'poder' (inferido o real) de las mujeres; es por esto que también se observa más énfasis en la redundancia y explicaciones en los testamentos femeninos que hemos analizado para este trabajo en contraposición con los masculinos y, por lo tanto, encontramos un mayor número de marcadores que primero enumeran y luego muestran la conclusión lógica que en los testamentos masculinos.

Obviamente, las mujeres de la época, salvo contadas excepciones, no tenían ni la misma influencia, ni el mismo poder y posicionamiento social que los hombres y sería erróneo insinuar que ellas, efectivamente, desempeñaban su labor social de forma similar a la de los hombres. Sin embargo, lo que el estudio de los marcadores discursivos en estos documentos testamentarios muestra es cómo las mujeres, dentro de los límites impuestos por la sociedad de su época, muestran en el único documento que pueden escribir sin autorización masculina cómo ellas también son capaces de (re)negociar cómo quieren ser vistas socialmente.

Al igual que en los testamentos masculinos, los testamentos escritos por mujeres presentan a unas personas que muestran un alto nivel de madurez, firmeza a la hora de tomar decisiones que afectan a terceras personas y buen juicio para decidir quién va a recibir qué y bajo qué circunstancias. Ambos tipos de testamentos aquí estudiados muestran sentimientos de piedad y ecuanimidad hacia personas más desfavorecidas socialmente, quizás de forma un poco más evidente a la hora de ofrecer explicaciones en el caso de las mujeres. Ésta es también la fórmula por medio de la cual las mujeres negocian relaciones de poder 'apropiándose' de las características que se asocian al discurso de poder masculino y se posicionan en el "campo" en los términos establecidos por Bourdieu para crear una imagen social que, en el fondo, reproduce el 'habitus'/actitudes perpetuadas existentes en términos de jerarquización y distanciamiento social, ya sea por medio de 'subyugación' religiosa, económica o de posesiones. Ésta es la manera que tiene para mostrar públicamente que, dentro de sus límites, son poderosas y dignas de un respecto que se han ganado por la forma de ser y actuar que ellas se encargan de mostrar en el testamento.

El significado de las palabras proporcionado por la cohesión discursiva adquiere su valor en el contexto pragmático en el que el discurso se ha formulado. Tal y como afirma Silva Corvalán, texto y contexto son inseparables y estos documentos muestran que tanto hombres como mujeres están interesados en cómo son y, más importante aún, cómo son percibidos socialmente, por lo que ambos se centran de manera similar en

enumerar sus obras de caridad que nos permiten, por medio de inferencias comunicativas, descubrir sus otras intenciones más 'terrenales'.

A pesar de las limitaciones impuestas por la propia estructura del documento, e independientemente de estatus social y cultural de quien escribe el testamento. Especificar lo que cada uno recibe y en qué cantidad, revelar sus devociones religiosas y los aspectos más específicos de cómo debe llevarse a cabo su entierro y la forma de mostrar gratitud hacia terceras personas son las vías por medio de las cuales las mujeres son capaces de producir un tipo de 'discurso autoritario' en un contexto social en el que no podían hacerlo la mayoría de las veces.

Obviamente, la idea de 'autoridad femenina' debe tomarse con precaución y debe ser contextualizada según los parámetros apropiados, puesto que mostrar 'poder' en los documentos no equivalía a mostrar poder en otros ámbitos de su vida diaria en los que jerárquicamente el hombre era superior a ellas. Tal y como especifica Thomas (1992:83), "puede inducir a error [...] el escribir la historia de las mujeres [simplemente] como una serie de avances y retrocesos en el frente [de la igualdad]. El propio concepto de igualdad necesita ser estudiado desde una perspectiva histórica. [...] (1992:83; traducción propia). De cualquier manera, lo que sí nos dice el estudio de la cohesión discursiva por medio de marcadores es que las mujeres usaban el testamento como plataforma para (re)presentarse socialmente y ser vistas y consideradas con la imagen social que ellas elegían en el espacio público, función tradicionalmente reservada para los hombres.

Referencias

- Benadusi, G. (2004). Investing the riches of the poor: Servant women and their last wills. *The American Historical Review*, Vol. 109, No. 3, 805-826.
- Bourdieu, P. (1979/1984). *Distinction: A social critique of the judgment of taste*. Cambridge, MA: Cambridge University Press.
- Bravo, D. (2012). Cortesía lingüística y comunicativa. En de los Heros, Susana y Mercedes Niño-Murcia (eds.) *Fundamentos y modelos del*

estudio pragmático y socio-pragmático del español, pp. 83-116.
Washington, D.C.: Georgetown University Press.

Cameron, D. (1992). Not gender difference but the difference gender makes: Explanation in research of sex and language. *International Journal of the Sociology of Language*, 94, 13-26.

Danet, B. (1985). Legal discourse. En Van Dijk, T. A. (ed.), *Handbook of discourse analysis, Volume I*. Orlando, FL: Academic Press. 273-289.

García Romero, Ma. (2005). Análisis de marcadores discursivos en ensayos escritos por estudiantes universitarios. *Letras*, dic. 2005, vol. 47, no. 71, p.33-62. ISSN 0459-1283.

Haider, D. (2011). Sociopragmatic functions of discourse markers in International Law texts. *Theory and Practice in Language Studies*, Vol 1, No 11, 1479-1487.

Hernández, B.. Testamento. *Archivo Histórico Provincial de Murcia*. Protocolo 65, pp. 84r, 84v, 85r

Huang, S. (1987). "Two Studies of Prototype Semantics: Xiao 'Filial Piety' and Mei Mianzi 'Loss of Face.'" *Journal of Chinese Linguistics* 15: 55-89.

Kryk-Kastovsky, B. (2010). Power in early modern English courtroom discourse. En Tanskanen, S., Helasvuo, M., Johansson, M. y Raitaniemi, M. (eds.), *Discourses in interaction*. Amsterdam, The Netherlands: John Benjamins Publishing Company. 153-172.

Martín Zorraquino, M. A. y Portolés Lázaro, J. (1999). Los marcadores del discurso. En Bosque, I. y Demonte, V. (eds.), *Gramática descriptiva de la Lengua Española, Vol. III*. Madrid: Espasa-Calpe. 4051-4213.

Monteagudo, B. Testamento. En Ruiz Molina, L. (1995). *Testamento, muerte y religiosidad en la Yecla del siglo XVI*. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, pp. 218-9.

Ortiz Heras, M. (2006). Mujer y dictadura franquista, en *Aposta. Revista de ciencias sociales* (ISSN 1696-7348), nº 28, mayo (26 pp.)

<http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/ortizheras.pdf>

Salter, E. (2007). *Six Renaissance men and women: Innovation, biography and cultural creativity in Tudor England*. Hampshire, England: Ashgate Publishing Limited.

Sánchez de Ayala, J. Testamento. En *Proyecto Carmesí: Archivos históricos de la región de Murcia*.

<http://www.regmurcia.com/servlet/s.SI?METHOD=DETALLE&sit=c.373,m.139,serv.Carmesi&id=2743>

Sánchez García, J. M. y Zayas Riquelme, J. J. (2000). La mujer a través de los testamentos. Murcia siglo XVIII. *Contrastes: Revista de historia*, Vol. 11, 1998-2000. 153-168.

Schiffrin, D. (1992). El análisis de la conversación. *Panorama de la lingüística moderna de la Universidad de Cambridge*, Tomo IV. Madrid: Visor Distribuciones.

Silva Corvalán, C. (2004). *Sociolingüística y pragmática del español*. Washington DC.: Georgetown University Press, pp. 214-236.

Telo Núñez, M. (1998). Las investigadoras de la mujer.

<http://www.nodo50.org/mujeresred/mariatelo.html>

Thomas, Y. (1992). The division of sexes in Roman law. En Schmitt Pantel, P. (ed.), *A history of women: From ancient goddesses to Christian saints* (pp. 83-138). Cambridge, MA: Belknap Press of Harvard University Press.

Trudgill, P. (1983). *On dialect: Social and geographical perspectives*. New York: New York University Press.

Wacquant, L. (1998). Pierre Bourdieu. In R. Stones (ed.), *Key sociological thinkers*. London: Macmillan Press, pp. 215-229.

Winkler, E. and Obeng, S. (2002). A Comparison of Reduplication in Limonese Creole and Akan. En *Twice as meaningful: Morphological*

Reduplication in Pidgins and Creoles. Kouwenberg, Silvia (Ed.).
Battellebridge Press

(2003) Limonese Creole: A Rose by Any Name. *Southern Journal of Linguistics* 2001. 25.1/2.

(2009). A gender-based analysis of discourse markers in Limonese Creole. *Sargasso 2008-2009, 1*. 53-72.

1 TESTAMENTO DE JOSEFA GUERRERO Y RUIZ.

2 Protocolo: 4780/ 4 DE OCTUBRE DE 1800.

3 Notario: Nicolás Pérez de Quesada

4 Folio: 183r/ 183v/ 184r/ 184v/
5

6 En el nombre de Dios todo poderoso y de su Bendita y gloriosa
7 Madre amén. A todos sea notorio como yo Doña Josefa Guerrero y Ruiz,
8 natural y vecina de esta ciudad de Murcia y feligresa de esta parroquia de
9 San Bartolomé de la misma, hija legítima, de legítimo matrimonio de Don
10 Juan Antonio Guerrero y Doña Maribel Ruiz Corbalán, de la propia
11 naturaleza. Allándome con algunos accidentes, pero en mi libre y cabal
12 juicio, memoria y entendimiento, natural tal cual Dios Nuestro Señor a sido
13 serbido de darme, creyendo como firme y verdaderamente creo en el alto
14 Soberano misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo,
15 tres personas realmente distintas y una sola esencia y naturaleza Divina, y
16 en todos los demás Misterios, artículos y Sacramentos que tiene, cree y
17 confía nuestra Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica Romana, en cuya
18 fe y crehencia he vivido y sobre todo viviré y moriré como católica y fiel
19 cristiana. Eligiendo como elijo por mi intercesora y abogada a la Soberana
20 Reyna de los Ángeles, María, nuestra Madre, Madre de Dios y Abogada
21 Nuestra, concebida en gracia desde el primer instante de su nación dichosa,
22 para que interceda con su preciosísimo Hijo nuestro Señor Jesucristo, Dios y
23 hombre verdadero, que no atendiendo a la gravedad de mis muchas culpas
24 y pecados que si mando ver su infinita piedad y misericordia se digna
25 donármelas y llebar mi alma al buen camino eterno, a su Gloria con los vien
26 aventurados para alabarle eternamente. Y en esta dibina inbocación y
27 protección, temerosa de la muerte, que es natural, a toda escalera y
28 procurando estar prebenida para ella hago y ordeno este mi testamento
29 última voluntad en la forma y maneras siguiente:

30 Lo primero encomiendo mi alma pecadora a Dios Nuestro Señor, que
31 la creó, redimió con el precio infinito de su sacratísima sangre, Pasión, vida
32 y Muerte. Y el cuerpo mando a la tierra, elemento del que fue formado. E lo
33 cual quiero que luego que fallezca sea cubierto con un abito e puesto en un
34 ataúd de madera forrado en negro, e se le de cristiana sepultura en la dicha
35 iglesia de San Bartolomé a la que como dicho e confesado soy feligresa y

36 en la confieso a tiempo de mi muerte acompañando a mi entierro la Santa
37 Cruz, cinco curas y sacristán y las demás y disposiciones y pompas
38 funerarias las dejo a lo que dispongan mis albaceas.

39 Quiero que el día de mi entierro siendo hora de celebrar los Divinos
40 Oficios, y si no en el día siguiente, se diga por mi alma e intención una misa
41 cantada e Requien con diácono, vigilia y responso y se absuelva sobre mi
42 cuerpo y sepultura.

43 Quiero que por dicha mi alma se celebren las misas rezadas que les
44 pareciere a mis albaceas y se pague limosna de mis bienes.

45 Quiero así mismo que por mi muerte se den a los Santos Lugares de
46 Jerusalén y redención de cautivos un real de vellón a cada manda por una
47 sola vez.

48 Y para cumplir e pagar este mi testamento nombro por mis albaceas
49 testamentarios, primeros ejecutores, al reverendo Cura que e le fuere a la
50 dicha mi parroquia de San Bartolomé, e a Don Andrés Pérez Quesada,
51 párroco, ambos vecinos de esta dicha ciudad de Murcia, a los dos juntos
52 proclamo insólidum, a quienes doy el poder y libertad que es el siguiente y
53 es necesario para que luego que yo muera entren y tomen de mis bienes
54 los de mejor calidad, los bendan y rematen en almoneda pública o fuera
55 de ella; por su valor cumplan y paguen este mi testamento y lo en él
56 contenido aunque sea pasado el año y el alboreztazgo, para cuyo caso les
57 prorrogo el término expresado.

58 Declaro que en poder de D. Andrés José Ibáñez, vecino de esta
59 ciudad, tengo en recibos dos mil reales de vellón en dinero. Quiero con ellos
60 se paguen los atrasos que tubiere en la colecturía dicha, parroquia de San
61 Bartolomé, a mi difunto hermano D. Vicente Guerrero, presbítero, colector
62 que fue de la misma porque así es mi voluntad.

63 Quiero que por mi fallecimiento se entregue a Águeda Martínez, mi
64 cuñada, todos los trastos correspondientes a la cocina y también la cama
65 que le dejo el referido mi hermano y a mi fallecimiento se le entregarán
66 igualmente dos sábanas, todo por manda y legado que le hago libremente
67 a la suso dicha y pido me encomiende a Dios.

68 Así mismo es mi voluntad que por dicho mi fallecimiento se entregue
69 a Doña María Olivares, mi sobrina, mujer del dicho Don Andrés Ibáñez, un

70 cobertor de Damasco carmesí, por manda que también le hago y pidiéndole
71 que me encomiende a Dios.

72 Declaro y confieso que tengo y poseo unas propiedades en tierra y
73 frutos y legítimos títulos. Doce taullas de tierra de riego moreral, estando
74 en esta dicha ciudad de Murcia, Paso de Beniscornia. Son iguales en mi
75 voluntad de que por mi fallecimiento se dibidan en dos partes iguales y la
76 una la llebe Doña María Herrera Tuero, hija de D. Andrés Tuero, y Doña
77 Isabel de la Ballesta la otra parte. La ejemplada Águeda Martínez, mi
78 criada, y así esta como la dicha Doña María Teresa Tuero Tuero, an de
79 tener solamente el usufructo de cada una de sus seis taullas, durante los
80 días de su vida, sinque en manera alguna las puedan vender con ningún
81 motivo ni razón, porque absolutamente les prohibo toda enagenación.
82 Jamás quiero así mismo que la primera que falleciere herede la que
83 sobreviva el usufructo de las seis taullas y pretenda y goce de las doce
84 taullas ínterin viva. Y muertas ambas recojan dichas tierras enteramente
85 en la comunidad de capellanes de la referida Iglesia de San Bartolomé de la
86 fundación Mortis Ferro, quien las administre. Por renta se invierta en pagar
87 la asistencia de los referidos capellanes y digan una misa cantada que han
88 de celebrar todos los jueves de cada semana, perpetuamente, para que en
89 ella agan la renovación, aplicando dicha misa por mi alma. Terra Fundación
90 se anotaría en el libro o tabla de perpetuales de dicha iglesia, para mi
91 entera obra de gracia.

92 Y en uso de las facultades que me franquea el Derecho, nombro por
93 comisario, Juez Árbitro, al citado Don Andrés Pérez Quesada, presbítero,
94 para que luego que yo muera, por sí solo y sin intervenciones de fuera ni
95 justicia alguna, proceda a excoger mis vienes y darlos al destino que tengo
96 ordenado, arreglándolo extrajudicialmente, atando y pasando los
97 interesados por lo que hiciere y ejecutare el dicho mi comisario, pues para
98 todo le confiero ampliación sin ninguna limitación, por ser esta mi última
99 voluntad.

100 Y cumplido e pagado este mi testamento, mandas y legados en él
101 contenidos, y en el remanente que quedare y finare de todos mis bienes,
102 derechos, porciones y futuras y trasversales sucesiones que en cualquier
103 me pertenecieren o puedan probar pertenecer de hecho, instituyo e
104 nombro por mis únicos e universales herederos a todos ellos, a las dichas

105 a la dicha Doña María Teresa Tuero y a Águeda Martínez, mi criada, para
106 que los ayan, lleven y hereden, e partan e dividan por iguales partes
107 libremente, con la bendición de Dios y la mía, porque así es mi última
108 voluntad.

109 E reboco, anulo e doy por ninguno y ningún valor ni efecto a todos
110 otros tesatements, codicilos y poderes para testar y transcribir últimas
111 disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado, por cuanto de
112 escrito o de palabra ante notario o otra persona e para que no balga ni
113 agan fe en juicio. Pues solo quiero balga por tal mi testamento este que
114 ahora otorgo ante el presente Notario e testigos que se hacen e obserban
115 cumplir e ejecutar en todo y con todo en lo que en él se contiene como
116 testimonio de mi última voluntad. Así lo otorgo en esta ciudad de Murcia, a
117 cuatro días del mes de octubre de mil ochocientos años, siendo presentes
118 por testigos D. Nicolás María de Blaneis, Excemo. De los Reinos. D.
119 Francisco Martínez Conesa. D. José de Lara y Nicolás. D. Mariano Gaya y
120 Ansaldo y D. Antonio Buerostao, vecinos de esta dicha ciudad.

121 No firmó la otorgante por confesar que no lo puede hacer por estar
122 casi ciega, y luego lo hizo uno de los dichos testigos, y a todos les conozco.
123 Pasó ante mí,

124 Notario: Nicolás Pérez de Quesada

1 TESTAMENTO DE CATALINA DE LEÓN. 20 – 11- 1607

2 Protocolo: 676

3 Notario: Antonio Agustín/ Ginés Baltasar/ Antonio Escobedo

4 Folio: 65r/ 65v/ 66r/ 66v/ 67r/ 67v/ 68r/

5

6 In deo Nómine amén: Sepan cuantos esta carta de testamento e última e
7 postrimera voluntad vieren como yo doña Catalina de León, Vda. de Ginés
8 Asiensso, vecina de esta ciudad. Estando enferma de cuerpo pero en mi
9 juicio y entendimiento natural, tal cual Dios nuestro Señor preservado de
10 medar creyendo como firme e verdaderamente creo en el Misterio de la
11 Santísima Trinidad, Padre, Hijo e Espíritu Santo, tres personas y una sola
12 esencia divina, en cuya verdadera fe y creencia aprovecho vivir y morir y
13 por cuanto de criatura humana le suceda a la muerte deseando como
14 deseo poner mi anima en carrera de salvación, ponien para ello como pongo
15 por mi asersesora y abogada a la Santísima Virgen reina de los ángeles,
16 hago yo y ordeno este mi testamento en el cual y para cumplimiento de lo
17 que en él sea contenido, dejo por mis albaceas y testamentarios a Alonso
18 Asiensso, mi hijo, veneficiado y clérigo presbítero y Antonio Guerristen de
19 de Suma, mi yerno, a los cuales y a cada uno de ellos , insólidum, doy
20 poder cumplido, para que después dejo concedida aunque sea pasado el
21 año del albaceazgo cumplan y paguen este mi testamento, mandas y
22 legados de él, como como lo hallaran por él escrito en la manera siguiente:

23 Primeramente encomiendo mi anima pecadora a nuestro maestro Y
24 REDENTOR Jesucristo que la redimió por su preciosa sangre y pasión. Y el
25 cuerpo mando a la tierra de la que fue formado, el cual primero mando que
26 sea sepultado en la iglesia de San Antolín, en donde fue sepultado Ginés
27 Asienssio, mi marido.

28 Iten mando que el día de mi entierro sea presidido, e si no se puede
29 al otro día, e se diga por mi anima una procesión con diáconos y
30 subdiáconos y se pague la limosna acostumbrada.

31 Iten mando me pongan el havito del señor San Francisco y me sea
32 concedido, e tengo por mi abogado e intercesor y mi cuerpo lo pongan en
33 una tabla de madera para ser enterrado.

34 Iten mando que el día de mi fallecimiento vengan a absolver sobre mi
35 cuerpo los frailes de los conventos de la Santísima Trinidad y de Santo

36 domingo y San Agustín y San Francisco, y se les de limosna a cada
37 convento dos ducados.

38 Mando que acompañen mi cuerpo el día de mi entierro veinte clérigos
39 y dos niños de la doctrina con doce velas y los cofrades del señor San
40 Ginés, La Arrexaca y los Nazarenos.

41 Iten mando se digan por mi anima el día de mi entierro se recen
42 oras, y otra siguiente en todos los altares reservados de las parroquias y
43 conventos de esta ciudad, en cada uno de ellos una misa, e en cada uno se
44 pague limosna.

45 Iten mando se agan mis onrras nobena y cabo de año en los tres
46 días siguientes después que deyo fallecimiento,

47 Iten mando se digan por mi ánima las misas que se dicen de San
48 amador en el conbento de Santo domingo del

49 Iten mando se digan por mi ánima las misas de San Vicente Ferrer;
50 estas se digan en el conbento de Santo domingo de esta ciudad. Y las
51 encomiendas en las cláusulas antes de estas que antes se digan en Santo
52 domingo que esto es mi voluntad que en él se digan misas en mi parroquia.

53 Iten mando se digan por mi ánima seis misas rezadas; las cinco a las
54 Cinco Llagas del Señor Jesucristo y la otra al Espíritu Santo y se de de
55 limosna para cada una y se paguen y se digan en la parroquia de San
56 Antolín.

57 Iten mando se digan por mi ánima treinta misas rezadas en el
58 conbento de San Agustín y se pague limosna

59 Iten mando se digan sesenta misas por mi ánima en los conventos
60 del
61 Carmen y las Mercedes en cada uno de ellos treinta misas y se pague
62 limosna

63 Iten mando se digan por las ánimas de mis aguelos y padres y
64 personas que no miento de algún cargo, cinco misas rezadas y se digan en
65 la dicha parroquia de San Antolín.

66 Iten mando se digan por el ánima de Ginés Asiensso, mi marido, y
67 sus difuntos, veinte misas rezadas.

68 Iten mando se digan veinte misas rezadas por el ánima de Mariana
69 Asienso, mi hija, y se digan en el conbento del señor San Francisco

70 Iten mando se digan por las ánimas del Purgatorio siete misas
71 rezadas y si tuvieran y se digan en la parroquia de San Antolín

72 Iten declaro que yo no me acuerdo que le deba moneda a nadie, ni
73 otra cosa alguna.

74 Iten digo que este tiempo yo tengo en mi servicio a Suceso por mi
75 criada y le he tenido y tengo amor y voluntad y no es bastante que me ha
76 servido sino que antes se fue de mi casa y se apeo y le di limosna; le
77 mando le den diez ducados y que estos se los den mis herederos el día en
78 que se case y si muriera se digan misas a bien por su ánima.

79 Iten mando y digo que por cuanto aclaro que Ginés Asiensso, mi
80 marido, Por el testamento que otorgó antes que murió, legó y mandó se me
81 dieran del cuerpo de la hacienda veinte ducados en cada un año. Y por
82 siempre e vivido con Ginés Asiensso, clérigo, mi hijo, y me a regalado y
83 gastado conmigo mucho más que los dichos veinte ducados en que da la
84 hacienda. Se me abian de dar y es mi voluntad en que por mis herederos
85 en razón de lo susodicho no le sea pedido ni demanda alguna, y en caso en
86 que se lo pidan como mejor puede y de derecho a lugar le hacen manda
87 graciosa de ellos y le hacen dar la cantidad que así le pusieren por
88 demanda pedimento de mas en que como a un independiente y por no
89 cumplir mandado e le dí, en que de mi dieran por mi liquidada la demanda y
90 que en ello hicieren de lo que les dejo de la herencia de mis bienes. Y en
91 que ellos deben de llevar su parte después de que se reparta entre el dicho
92 Ginés Asiensso, mi hijo, y los demás herederos. Lo cual mando se guarde
93 y cumpla porque es asi mi voluntad y por descargo de mi conciencia.

94 Iten aclaro en que e gastado pleitos y cosas en que para vestir e
95 dado en cosas que para mi hijo en un vestido de paños flor de romeros, en
96 que hice para irse a la guerra, y en dinero que a él le e dado en veces. En
97 todo le abré dado en cantidad de cuarenta ducados. Declaro para que se le
98 descuenta de lo que oviere de aver.

99 Iten digo en que en estando yo e tenido y tengo mucho amor a doña
100 Sebastiana Saravia, mi hija y porque a acudido y acude a la enfermedad
101 de en que me a tenido y tiende con mucha puntualidad como es buena hija
102 y la he de dar en todas las ocasiones en que se me an ofrecido muy
103 obediente y ansi por esto como por estar en el tiempo y entrando cuando se
104 casó no recibió de mi ni llevó cosa ninguna mando se le den de mis bienes

105 cincuenta ducados para para que los aya y lleve demás de todos y entre así
106 a de aver como uno de mis herederos, la cual demando le hago por los
107 dichos respetos o por via de mejora y entre ella mejor vea formada de
108 derecho al igual.

109 Iten digo que entre partes yo tengo entre más de mis bienes tengo
110 una casa por estrenar en el barrio de San Ginés, la dicha casa es de Ginés
111 Asienso, mi hijo, y la cual la compré a María Rodríguez. Y es mi voluntad
112 que la casa la aya y herede el dicho Ginés Asienso, mi hijo, con cargo de
113 que en cada un año, por el día de Todos los Santos, se diga una misa
114 cantada y dos rezadas e por siempre jamás. E que esta casa no se pueda
115 vender. Y si el dicho Ginés Asienso, mi hijo, muriere, sucede en ello doña
116 Sebastiana Saravia, mi hija, y sus herederos. Así es mi voluntad y así la
117 dicha manda. La ago en esta dicha forma en este dicho lugar.

118 Y cumplidas mis mandas y pagado este mi testamento y mandas en
119 él contenidas en el remanente en todos mis bienes, derechos y acciones
120 dejo y nombro por mis unibersales herederos a Ginés Asiendo, clérigo, Doña
121 Sebastiana Saravia, y Luis Cuadros, mis hijos, (este último se puede
122 interpretar que es hijo de un matrimonio anterior) por partes iguales por las
123 cosas que así lleven como buenos hermanos, sin tener pleitos ni
124 demandas, porque en el cielo así tener descanso y cumplirán con la
125 obligación de buenos hermanos.

126 Reboco y anulo y doy por ningunos otros cuales ningún valor y
127 efecto que todos otros cualquier testamento o mandas y codicilo, y
128 escrituras semejantes en que pareciere haber hecho y otorgado antes que
129 este, salvo este que en el día de oy hago y otorgo por ante el presente
130 Notario en cual valga por escritura pública y como mejor lugar aya en
131 testimonio de lo cual lo otorgo esta carta ante el presente Notario Público, y
132 testigos, en conocimiento, en veinte días del mes de noviembre de mil
133 seiscientos diez y seis años. Testigos: Juan Rodríguez, y Antonio de Bredo.
134 La testadora dice no saber escribir y firma por ella un testigo.

135 Pasó ante mí, Antonio Escobedo.